

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTENCATL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO JURÍDICO POR EL ING. BERNARDO SEGURA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL FIDECIX” Y POR OTRA PARTE LA LIC. PATRICIA HERMINIA TORRES AMPARAN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL FIDECIX” A TRAVÉS DE SU GERENTE GENERAL BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, LO CUAL ACREDITA CON:

1.1 *El Instrumento Notarial número [REDACTED], libro [REDACTED], de fecha catorce de marzo del año dos mil once otorgado ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez Titular de la Notaria Publica Número ciento cincuenta y uno del Distrito Federal, en el que consta EL PODER GENERAL LIMITADO que otorga “Nacional Financiera” Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso denominado “FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTÉNCATL”, representada por el señor Licenciado Juan Manuel Altamirano León, en su carácter de Delegado Fiduciario General, a favor del señor INGENIERO BERNARDO SEGURA SÁNCHEZ, en su carácter de Gerente General del citado Fideicomiso.*

1.2 Que su Representada es una Entidad Paraestatal del Gobierno del Estado de Tlaxcala que se encuentra legalmente constituida, acreditando lo anterior con:

a). El acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de julio de 1978, en el que se autoriza la creación del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicotencatl, constituido mediante el Contrato de Fideicomiso de fecha 10 de Octubre del mismo año, protocolizado en la escritura pública [REDACTED], de fecha 27 de febrero de 1980, pasado ante la fe del Licenciado Manuel Borja Martínez, Notario Público número 36 de la Ciudad de México D. F., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número 14, a fojas 4 y 5 frente y vuelta, [REDACTED], del Distrito Judicial de Morelos, de fecha 27 de marzo de 1980.

b). El Convenio de Modificación del Contrato de Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicotencatl, en virtud del cual a partir del 20 de junio de 1982, el Gobierno del Estado de Tlaxcala, substituyó al Gobierno Federal como Fideicomitente y Fideicomisario, protocolizado mediante la Escritura Pública Número [REDACTED], volumen [REDACTED], de fecha 3 de

marzo de 1983, pasada ante la fe del Licenciado José Luís Macías Rivera, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Hidalgo, estado de Tlaxcala, debidamente Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala,

- 1.3 Que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es [REDACTED]
- 1.4 Que su domicilio Legal es el ubicado en Lic. Emilio Sánchez Piedras No. 213 Ciudad Industrial Xicohtencatl, Tetla, Tlaxcala.

2. DECLARA “EL PRESTADOR” bajo protesta de decir verdad que:

- 2.1 Que es una Persona física de nacionalidad mexicana y que su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED]
- 2.2 Tener su domicilio para todo lo relacionado con el presente Contrato en Calle [REDACTED] Tlaxcala.
- 2.3 Que cuenta con la capacidad, aptitudes y conocimientos necesarios para prestar servicios independientes a “EL FIDECIX” en el área.
- 2.4 Que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios para realizar La Rehabilitación del Alumbrado Público, de las Ciudades Industriales Xicohtencatl I, Tetla, CIX II Huamantla y CIX III Tlaxco, Tlax.

“AMBAS PARTES” se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que se ostentan, para todos los efectos legales a que haya lugar y para suscribir el presente contrato, por lo que no mediando entre ellas incapacidad legal, error, dolo, mala fe, lesión o vicio del consentimiento alguno establecen las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a realizar para “EL FIDECIX”, Los Trabajos de Rehabilitación del Alumbrado Público, de las Ciudades Industriales Xicoténcatl I Tetla, CIX II Huamantla, CIX III Tlaxco, Tlax., conforme a la Cotización que se Anexa al presente Contrato.

SEGUNDA.

Como contraprestación de los servicios **"EL FIDECIX"** se compromete a pagar a favor de **"EL PRESTADOR"** la cantidad de \$77,177.00 (Setenta y Siete Mil Ciento Setenta y Siete Pesos 00/100 M.N.), más el 16% del impuesto al valor agregado, equivalente a \$12,348.32 (Doce Mil Trescientos Cuarenta y Ocho Pesos 32/100 M.N.), y que ambas cantidades suman un total de \$89,525.32 (Ochenta y Nueve Mil Quinientos Veinticinco Pesos 32/100 M.N.).

TERCERA.

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato serán pagados de la siguiente manera:

1. El primer y único pago es decir la cantidad de \$89,525.32 (Ochenta y Nueve Mil Quinientos Veinticinco Pesos 32/100 M.N.) se realizara en el momento que **"EL PRESTADOR"** haya finalizado totalmente los trabajos descritos en la cláusula primera del presente Contrato, esto debido a que EL PRESTADOR manifiesta contar con la Capacidad Económica y Técnica para realizar los trabajos descritos en el presente documento.

CUARTA.

"EL PRESTADOR" queda obligado a entregar a **"EL FIDECIX"** la factura correspondiente por concepto de los servicios que se contratan en este instrumento, en el entendimiento que dicha factura deberán reunir los requisitos fiscales que impongan las leyes vigentes, por lo que **"EL FIDECIX"** se reserva el derecho de abstenerse de pagar mientras no subsanen las omisiones o irregularidades que se detecten.

"AMBAS PARTES", convienen que el lugar de pago de la factura autorizada se realice en el domicilio de **"EL FIDECIX"**, establecido en el presente contrato.

QUINTA.

"AMBAS PARTES" establecen como plazo de ejecución de los trabajos pactados en el presente contrato **10** días naturales, de conformidad con la cotización presentada por **"EL PRESTADOR"**.

El plazo establecido en el párrafo anterior iniciara a mas tardar el día 19 de Enero del año 2015 y deberá concluirse a mas tardar el día 28 de Enero del mismo año.

SEXTA.

La recepción de los trabajos se realizará conforme a los lineamientos establecidos en la cotización presentada por **"EL PRESTADOR"** reservándose **"EL FIDECIX"** el derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal realizados.

SEPTIMA.

“EL PRESTADOR” manifiesta expresamente que como empresario empleador de personal que ocupa u ocupara con motivo de los trabajos materia de este contrato, ser el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y de mas ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder por todas y cada una de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **“EL PRESTADOR”** en relación con los trabajos objeto de este contrato.

OCTAVA.

La vigencia de este instrumento inicia en la fecha de la firma de este contrato y termina el día 28 de Enero del año 2015.

NOVENA.

“EL FIDECIX” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general o por el incumplimiento a las obligaciones contratadas por **“EL PRESTADOR”** así mismo estará facultada a suspender los trabajos limitándose su responsabilidad al pago de los trabajos realizados hasta la fecha de suspensión y quedará sujeta a las disposiciones aplicables del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala.

DECIMA.

Forman parte del presente contrato, las investigaciones, estudios, revisión y análisis de documentos y demás datos e información que se genere para la realización del objeto de este contrato, por lo tanto son de naturaleza confidencial y se utilizaran únicamente para los fines del presente acuerdo de voluntades y no se utilizaran ni reproducirán para provecho de terceros sin previa autorización por escrito de **“EL FIDECIX”**. Por lo tanto **“EL PRESTADOR”** se obliga a tomar las medidas necesarias para evitar su divulgación en cualquier forma.

DECIMA PRIMERA.

“EL PRESTADOR” se obliga a retirar todo el material sobrante, desperdicios etc., que deriven de los trabajos pactados en el presente Contrato, durante la vigencia y terminación del mismo, en el entendido que dejara en condiciones limpias e higiénicas el área donde llevo a cabo sus actividades en el cumplimiento de este Contrato.

DECIMA SEGUNDA.

Para la aplicación e interpretación del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales correspondientes en la ciudad de Tlaxcala, y en consecuencia renuncian a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios particulares presentes o futuros o por cualquier otra causa.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO POR LAS PARTES, NO EXISTIENDO ERROR, DOLO, MALA FE O VIOLENCIA, Y ENTERADOS DE SU FUERZA Y VALOR LEGAL DE SU CONTENIDO, LO ACEPTAN EN SU TENOR LITERAL Y LO FIRMAN POR DUPLICADO PARA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOHTENCATL I, TETLA, TLAXCALA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.

“EL FIDECIX”

“EL PRESTADOR”

**ING. BERNARDO SEGURA SÁNCHEZ
GERENTE GENERAL**

LIC. PATRICIA HERMINIA TORRES AMPARAN